

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Sevilla**

Núm. 5.021/2021

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 21 de diciembre de 2021, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2022:

-Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2022.

-Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2022.

-Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo para el abastecimiento a la Zona Oriental de la provincia de Córdoba año 2022.

-Canon de Regulación del Embalse de Sierra Boyera para el abastecimiento a la Zona Norte de la provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera año 2022.

-Canon de Regulación del Embalse de Guadalmeñato año 2022.

-Canon de Regulación del Embalse Guadanuño año 2022.

-Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmeñato año 2022.

-Canon de Regulación de los embalses del sistema Bembézar - Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar año 2022.

-Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil-Cabra año 2022.

-Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil (Margen Izquierda) año 2022.

-Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil Margen Derecha año 2022.

-Canon de Regulación del Embalse del Quebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca año 2022.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes:

**CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO. AÑO 2022**

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2022.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación Directa.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	34,10	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	24 439,61	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	2 468,65	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,75	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	8,52	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	6 089,33	€/hm³

Usos industriales no consuntivos 0,00 €/hm³

1.3. Zonas regables estatales. Aplicando las reducciones correspondientes.

	AÑO 2022	Unidad
Vegas Altas	34,10	€/ha
Vegas Medias	34,10	€/ha
Vegas Bajas	34,10	€/ha
Jandullilla	25,58	€/ha
Guadalmena	34,10	€/ha
Guadalén	30,69	€/ha
Z.R. del Jabalcón	34,10	€/ha
Guadalmellato	34,10	€/ha
Genil-Cabra	28,99	€/ha
Genil (M.D.)	34,10	€/ha
Genil (M.I.)	34,10	€/ha
Valle Inferior	2,85	€/ha
Bajo Guadalquivir	34,10	€/ha
Marismas de Guadalquivir	34,10	€/ha
Sector B-XII	34,10	€/ha
Sector B-XI	34,10	€/ha
Salado de Morón	34,10	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas. Aplicando las reducciones correspondientes.

	AÑO 2022	Unidad
Cota 400	25,58	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	25,58	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	28,99	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	25,58	€/ha
Z.R. Algallarín	25,58	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	25,58	€/ha
Z. R. de Villafranca	25,58	€/ha
Z.R. Las Araguillas	25,58	€/ha
Z.R. El Taharal	25,58	€/ha
Z.R. El Algibejo	25,58	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	32,40	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	28,99	€/ha
Z.R. Las Pilas	25,58	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	34,10	€/ha
Z.R. Los Humosos	32,40	€/ha
Z.R. El Villar	34,10	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	34,10	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	25,58	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2022	Unidad
	0,75	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la Zona Sur de la Provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:  
-Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

-Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12 900 181	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8 369 948	m³

Consumo total 21 270 129 m<sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $12\,900\,181 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 24\,439,61 \text{ €/hm}^3 = 315\,275,39 \text{ €}$   
 Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8\,369\,948 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 6\,089,33 \text{ €/hm}^3 = 50\,967,38 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2022	Unidad
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	17218,64	€/hm <sup>3</sup>

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	8,52	€/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 20,46 €/ha.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía	20,46	€/ha

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2022
Agropecuario	0,099 €/m <sup>3</sup>
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,297 €/m <sup>3</sup>
Industrial no consuntivo	0,030 €/m <sup>3</sup>

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%

Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2.000 m <sup>3</sup> /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2022. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2020-2021, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almazora.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	62 650,42	€/hm <sup>3</sup>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	187 951,25	€/hm <sup>3</sup>

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, diciembre de 2021. La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL CUENCA DEL GUADALQUIVIR. Año 2022

1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomójón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

-Regulación Directa.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	59,42	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	40 993,92	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	5 059,97	€/hm <sup>3</sup>

Aprovechamientos hidroeléctricos 1,08 €/Mwh

2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	33,82	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	26 694,94	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	2 436,15	€/hm <sup>3</sup>

3. Zonas regables estatales. Aplicando las reducciones correspondientes.

	AÑO 2022	Unidad
Vegas Altas	59,42	€/ha
Vegas Medias	59,42	€/ha
Vegas Bajas	59,42	€/ha
Jandullilla	51,33	€/ha
Guadalmena	59,42	€/ha
Guadalén	56,19	€/ha
Z.R. del Jabalcón	59,42	€/ha
Genil-Cabra	54,57	€/ha
Guadalmellato	59,42	€/ha
Genil (M.D.)	59,42	€/ha
Genil (M.I.)	59,42	€/ha
Valle Inferior	30,37	€/ha
Bajo Guadalquivir	59,42	€/ha
Marismas de Guadalquivir	59,42	€/ha
Sector B-XII	59,42	€/ha
Sector B-XI	59,42	€/ha
Salado de Morón	59,42	€/ha

4. Grandes zonas regables privadas. Aplicando las reducciones correspondientes.

	AÑO 2022	Unidad
Cota 400	51,33	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	51,33	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	54,57	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	51,33	€/ha
Z.R. Algallarín	51,33	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	51,33	€/ha
Z. R. de Villafranca	51,33	€/ha
Z.R. Las Araguillas	51,33	€/ha
Z.R. El Taharal	51,33	€/ha
Z.R. El Algibejo	51,33	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	57,80	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	54,57	€/ha
Z.R. Las Pilas	51,33	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	59,42	€/ha
Z.R. Los Humosos	57,80	€/ha
Z.R. El Villar	59,42	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	59,42	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	51,33	€/ha

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2022	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,08	€/Mwh

6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

—Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

—Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12 900 181	m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8 369 948	m <sup>3</sup>
Consumo total	21 270 129	m <sup>3</sup>

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $12\ 900\ 181 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 40\ 993,92 \text{ €/hm}^3 = 528\ 829,00 \text{ €}$   
 Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8\ 369\ 948 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 26\ 694,94 \text{ €/hm}^3 = 443\ 281,81 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2022	Unidad
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	35367,17	€/hm <sup>3</sup>

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2022	Unidad
Riegos	33,82	€/ha

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2022	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	68 323,19	€/hm <sup>3</sup>	(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	54 658,55	€/hm <sup>3</sup>	(**)(*)
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha	
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha	

(\*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solitud que se autorice.

(\*\*) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 46,47 €/ha.

	AÑO 2022	Unidad
--	----------	--------

Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía 46,47 €/ha

11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2022
Agropecuario	0,099 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,297 €/m³
Industrial no consuntivo	0,030 €/m³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2 000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2022. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2020-2021, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE nº 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE MARTIN GONZALO. AÑO 2022

	AÑO 2022	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales	93 759,13	€/hm³	4,20 hm³
Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba			

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE SIERRA BOYERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA. AÑO 2022

	AÑO 2022	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba	64 696,60	€/hm³	8,355060 hm³
Zona Regable de Sierra Boyera	32,60	€/ha	969 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE GUADALMELLATO. AÑO 2022

Canon de Regulación del embalse del Guadalmellato:

	AÑO 2022	Unidad	Aplicable a
C.R. Gudalmellato	50,45	€/ha	5 524,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	37 839,39	€/hm³	24,00 hm³

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE GUADANUÑO. AÑO 2022

Canon de Regulación de la Presa de Guadaluño:

	AÑO 2022	Unidad	Aplicable a
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	339 781,00	€/hm³	0,433066 hm³

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMELLATO. AÑO 2022

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. del Guadalmellato:

	AÑO 2022	Unidad	Aplicable a
C.R. del embalse de Guadalmellato	11,15	€/ha	5 524,00 ha
Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21	11,06	€/ha	14,00 ha
Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba	11,06	€/ha	98,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	30 460,03	€	

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑO 2022

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo.

**AÑO 2022:**

	AÑO 2022	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	63,17	€/ha	11 911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	63,17	€/ha	4 020,22 ha
Regadíos Particulares	84,14	€/ha	356,3264 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	50 201,60	€/hm³	18,74 hm³
Palma del Río (Córdoba)	50 201,60	€/hm³	3,00 hm³
Peñaflor (Sevilla)	50 201,60	€/hm³	0,36 hm³
Hornachuelos y poblados	50 201,60	€/hm³	0,54 hm³
La Puebla de los Infantes	50 201,60	€/hm³	0,12 hm³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. AÑO 2022:

	AÑO 2022	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	2,12	€/ha	11 911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	2,12	€/ha	4 020,22 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA AÑO 2022**

	AÑO 2022	Unidad	Aplicable a
Sectores 0 al XI	55,56	€/ha	15 677,40 ha
Sectores XII al XVI	38,37	€/ha	8 268,78 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑO 2022**

	AÑO 2022	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Izquierda	45,16	€/ha	5 695,02 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN DERECHA. AÑO 2022**

	AÑO 2022	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Derecha	31,03	€/ha	2 235,00 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcárcel.

**CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAÉN Y COMARCA. AÑO 2022**

**Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA:**

MUNICIPIO	AÑO 2022	
	a) €/m³	b) + c) €
JAÉN	0,07320161	109 636,79 €
VILLARDOMPARDO	0,07320161	941,21 €
ESCAÑUELA	0,07320161	917,88 €
ARJONA	0,07320161	5 362,39 €
ARJONILLA	0,07320161	3 472,18 €
LA HIGUERA	0,07320161	1 639,35 €
PORCUNA	0,07320161	5 985,65 €
LOPERA	0,07320161	3 550,94 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,07320161	597,01 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,07320161	656,32 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,07320161	2 842,11 €
VALENZUELA	0,07320161	1 087,06 €
FUERTE DEL REY	0,07320161	1 317,50 €
	0,07320161 €/m³	138 006,41 €

**Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca:**

MUNICIPIO	AÑO 2022	
	a) €/m³	b) + c) €
JAÉN	0,34661559	85 875,50 €
VILLARDOMPARDO	0,34661559	737,23 €
ESCAÑUELA	0,34661559	718,95 €
ARJONA	0,34661559	4 200,21 €
ARJONILLA	0,34661559	2 719,67 €
LA HIGUERA	0,34661559	1 284,05 €
PORCUNA	0,34661559	4 688,40 €
LOPERA	0,34661559	2 781,36 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,34661559	467,62 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,34661559	514,08 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,34661559	2 226,15 €
VALENZUELA	0,34661559	851,47 €
FUERTE DEL REY	0,34661559	1 031,97 €
	0,34661559 €/m³	108 096,66 €

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30, de 5 de febrero de 1960.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o

bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes con-

tado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcárcel.

---